MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
SUPERINTENDENCIA DE INSDUSTRIA Y COMERCIO

ACTO ADMINISTRATIVO

"Por medio del cual se justifica una Contratación Directa**"**

LA SECRETARIA GENERAL

En ejercicio de las facultades legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución No.17788 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 2153 de 1992 y el artículo 71 de la Ley 1151 de 2007, la Superintendencia de Industria y Comercio es un organismo de carácter técnico con personería jurídica, que goza de autonomía administrativa, financiera, presupuestal y cuenta con patrimonio propio, denominada entidad estatal para efectos contractuales de acuerdo con lo señalado en el literal b) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993.

2. Que de acuerdo a las funciones asignadas a la Oficina de Tecnología e Informática se encuentran encaminadas a respaldar el accionar de la Entidad por medio de la prestación continua e ininterrumpida de servicios tecnológicos, que garanticen la atención de trámites y requerimientos de las dependencias internas de la SIC y de la ciudadanía en general. Por lo que resulta de vital importancia fortalecer las herramientas tecnológicas (hardware y software) implementadas, través de la adquisición de nuevas soluciones, o por medio de la actualización y mantenimiento de las herramientas ya implementadas dentro de infraestructura tecnológica de la Entidad, proceso que es efectuado conforme a la evolución de los procesos institucionales y conforme a las necesidades que surgen en las dependencias internas, con el fin de que la Entidad pueda cumplir cabalmente con las funciones encomendadas y con los nuevos servicios informáticos que se encuentran implementados.

3. Que existe la necesidad de contar con herramientas y mecanismos efectivos para el uso de servidores y personal que colabora con la Superintendencia en la atención de los ciudadanos, como también el de atender oportunamente las solicitudes que en virtud de las funciones constitucionales y gubernamentales están a cargo de la Entidad, algunas de estas herramientas se fundamentan en plataformas tecnológicas de comunicaciones e información que brinden soporte estratégico para el desarrollo integral de las necesidades de la entidad y en beneficio del ciudadano. Así mismo, de acuerdo a las directrices impartidas por el Gobierno Nacional en materia de manejo y administración de la información en el sector público, han permitido la definición e implementación de servicios y soluciones tecnológicas, que permiten a la Delegatura para la Propiedad Industrial, adelantar las funciones que le han sido encomendadas, garantizando que el usuario final pueda contar con una respuesta idónea, que atienda a criterios de celeridad, oportunidad y calidad. Por esta razón, dentro de la plataforma tecnológica de la Entidad, se encuentra implementado y operando desde el mes de julio de 2016, el Sistema de Información de Propiedad Industrial (SIPI), una herramienta tecnológica que permite a la Entidad contribuir con la prestación eficiente del servicio a los usuarios en trámites de propiedad industrial. Cabe señalar que, una vez el sistema de información se puso en funcionamiento, se inició un proceso de generación de solicitudes de ajustes y mejoras tanto a nivel interno como externo. Debido al aumento en la demanda de los servicios en línea de Propiedad Industrial, el manejo tanto técnico como funcional del aplicativo y en aras de prestar un servicio de calidad, se requiere adelantar un proceso de contratación que permita al Sistema de Información de Propiedad Industrial – SIPI de la Superintendencia de Industria y Comercio, contar con servicios de soporte técnico y mantenimiento a la aplicación, así como la implementación y puesta en funcionamiento de nuevas funcionalidades.

4. Que con base en lo expuesto en los estudios previos y en virtud de la asignación de recursos por parte de la Superintendencia, para la vigencia 2022, requiere cumplir con las siguientes actividades: Actualización, mantenimiento y soporte técnico de las licencias que soportan el funcionamiento del sistema de información de Propiedad Industrial SIPI (Ptolemy, Patentes, Diseños Industriales y Módulos de Gestión de Marcas, Acsepto y otros componentes; Sistema de Búsqueda de Marcas Registradas de Acsepto); Mantenimiento y soporte técnico a la herramienta de actualización de Datos SWORD (SDU), Soporte Técnico y Mantenimiento

Abby; Mantenimiento Preventivo para verificar y asegurar que todo funcione de conformidad a lo establecido por la Entidad para el buen funcionamiento del sistema tanto funcional como técnicamente; Mantenimiento correctivo sobre incidencias de tipo funcional y técnico que se presente en el Sistema de Información de Propiedad Industrial; Actualización del código fuente del software personalizado; Generación de informes mensuales, informes de seguimiento y los solicitados por la supervisión del contrato; Mantenimiento de la plataforma a nivel de software, que comprende la configuración de los servidores y estaciones de trabajo del usuario y gestión de código fuente; Documentación de los nuevos desarrollos; Transferencia de conocimientos que requiera la Entidad; Apoyar a la Entidad con las configuraciones que sean requeridas en el ambiente de replicación/ contingencia de SIPI en el marco de los proyectos relacionados con continuidad de TI y/o recuperación de desastres.

5. Que adicionalmente, se debe poner de presente que la sociedad SWORD COLOMBIA S.A.S., cuenta con la suficiente idoneidad y experiencia requeridas para ejecutar dicho objeto contractual, tal como se analizó y referenció en los estudios previos, y, presentó oferta la cual cumple con las condiciones técnicas requeridas por la Superintendencia de Industria y Comercio para el contrato a suscribirse, y la cual hace parte integral del mismo.

6. Que el Jefe de la Oficina de Tecnología e Informática solicitó a la Secretaria General a través del Coordinador del Grupo de Contratación mediante memorando No. 22-14181- -0-0 del 13 de enero de 2021, la contratación de la sociedad SWORD COLOMBIA S.A.S, para lo cual adjuntó los respectivos estudios y documentos previos.

7. Que los estudios y documentos previos fueron conocidos, aceptados y valorados por el CONTRATISTA, así como la distribución de los riesgos derivados del mismo.

8. Que el presente contrato se fundamenta bajo la modalidad de contratación directa – _cuando no exista pluralidad de oferentes, el cual se reglamenta en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal g), en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que SWORD COLOMBIA S.A.S. es el único proveedor en Colombia que proporciona todas las funcionalidades técnicas y funcionales que se requieren para la ejecución de todas y cada una de las actividades propias de la Delegatura de Propiedad Industrial con sus respectivas Direcciones, y dada la no pluralidad de oferentes, la contratación se realizará bajo la modalidad de contratación directa - proveedor exclusivo y teniendo en cuenta que SWORD S.A. fue absorbida por la sociedad COEXYA GROUP de acuerdo a documento aportado por notario con fecha del 30 de septiembre de 2021. Por lo anterior, COEXYA es el propietario de las licencias PTOLEMY y ACSEPTO, por lo cual, mediante documento de registro de la marca comercial, acredita la propiedad Intelectual y la renovación de las licencias PTOLEMY y ACSEPTO, efectuada el 18 de octubre de 2021. El Instituto Nacional de la Propiedad Industrial francés INPI certifica el 1 de diciembre de 2021 que el registro de las marcas PTOLEMY y ACSEPTO con fecha de expiración hasta el 19/04/2024. La sociedad COEXYA, certifica mediante documento de fecha 1 diciembre de 2021, que es proveedor exclusivo en Colombia de los productos PTOLEMY y ACSEPTO a través de SWORD COLOMBIA S.A.S., la cual autoriza la suscripción del presente contrato de la sociedad colombiana quien es el proveedor exclusivo en Colombia de las licencias PTOLEMY y ACSEPTO.

9. Que la presente contratación se rige por lo contemplado en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual determina lo siguiente: “Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional”.

10. Que de acuerdo a lo prescrito por la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal g),
“Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

> *(…) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
> *(…) g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado; (…)”*

11. Que en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015*: **“**Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes: Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.”*

12. Que los estudios y documentos previos de la presente contratación, podrán ser consultados en la Dirección Administrativa - Grupo de Trabajo de Contratación de la Superintendencia de Industria y Comercio, ubicada en la carrera 13 No. 27 - 00, piso 3º edificio Bochica, de la ciudad de Bogotá, D.C. y el portal electrónico de contratación SECOP II.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Celebrar contrato de compraventa mediante la modalidad de contratación directa entre la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO** y **SWORD COLOMBIA S.A.S** cuyo objeto consiste en: *"Prestación de servicios para el soporte técnico, mantenimiento correctivo y adaptativo del Sistema de Información para la Propiedad Industrial – SIPI, incluyendo las actividades de desarrollo, implementación y puesta en operación, así como la renovación y actualización de licenciamiento de software que soporta la aplicación".*

ARTÍCULO SEGUNDO: El contrato a suscribir tendrá como plazo de ejecución hasta 31 de diciembre de 2022, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, y tendrá un valor de **MIL NOVECIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($1.906.568.258)** incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar, y con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 146722 del 04 de enero de 2022** expedido por el Director Financiero.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el portal SECOP.

El presente documento se entiende suscrito con su aprobación en la plataforma SECOP II.

Proyectó: Jorge Mario Hernández M. - Abogado Grupo de Trabajo de Contratación
Revisó: Lilia Adriana Matiz Flórez - Coordinador Grupo de Trabajo de Contratación
Aprobó: Reinaldo Sánchez Gutiérrez - Director Administrativo